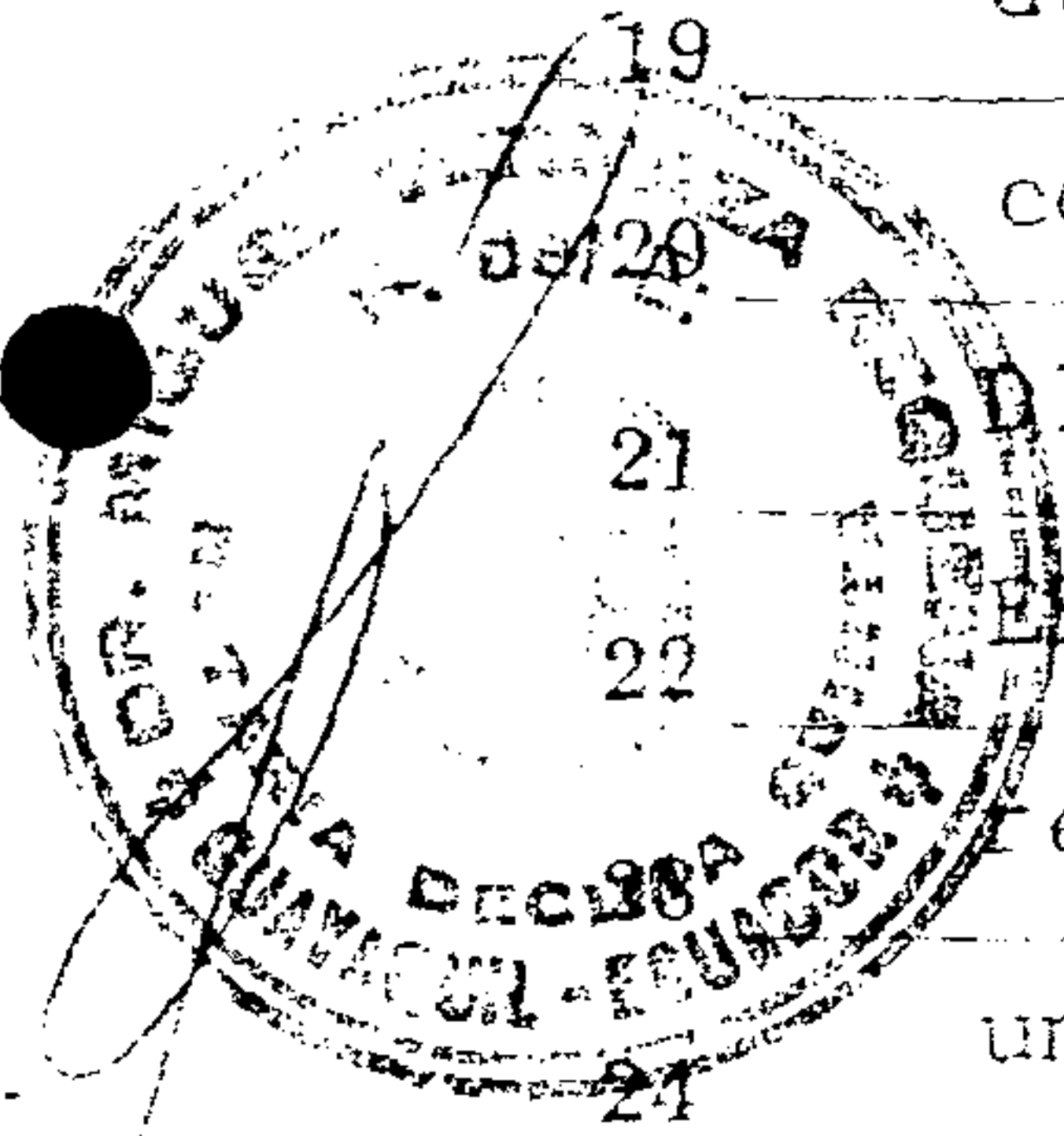
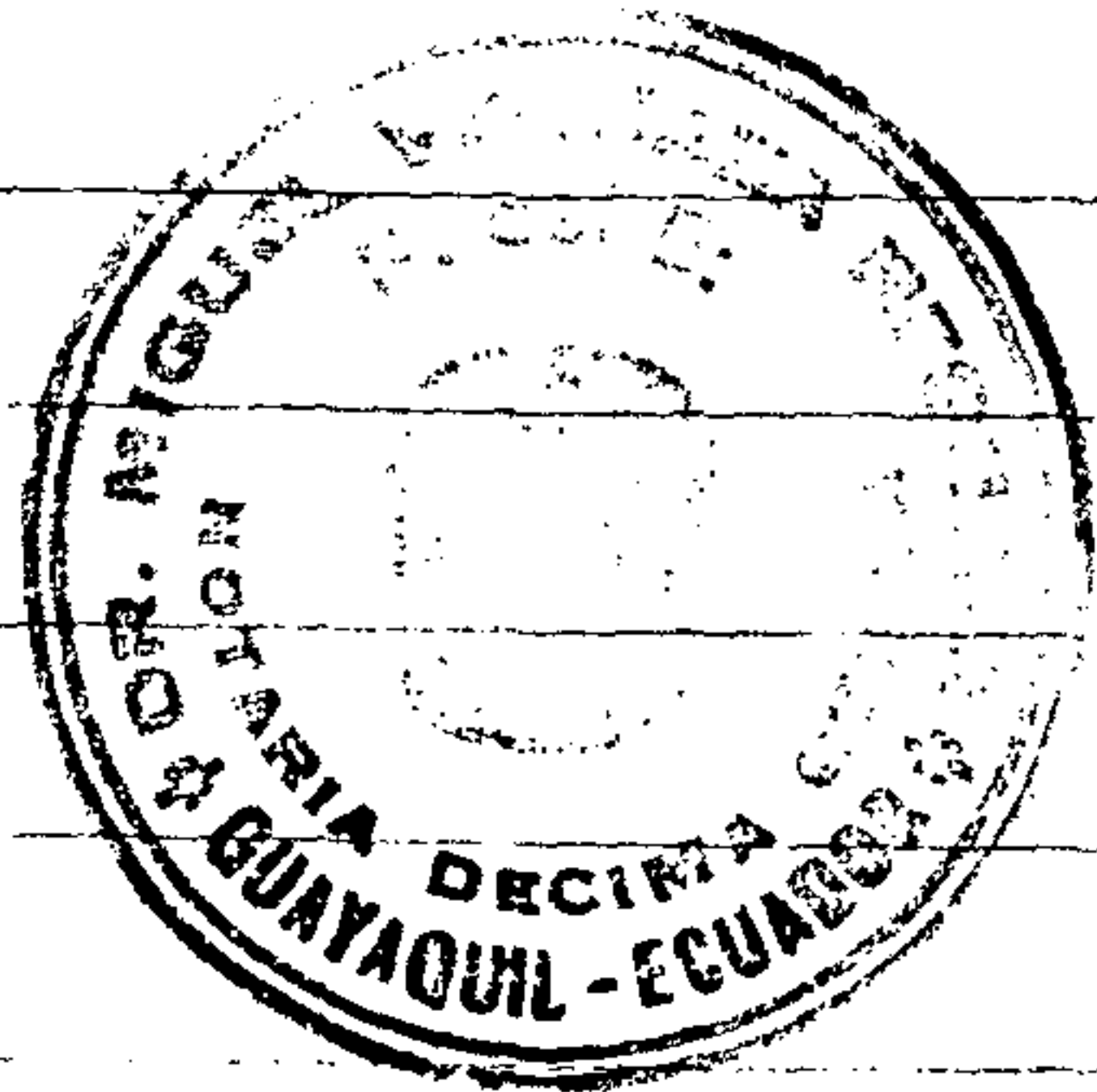




Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



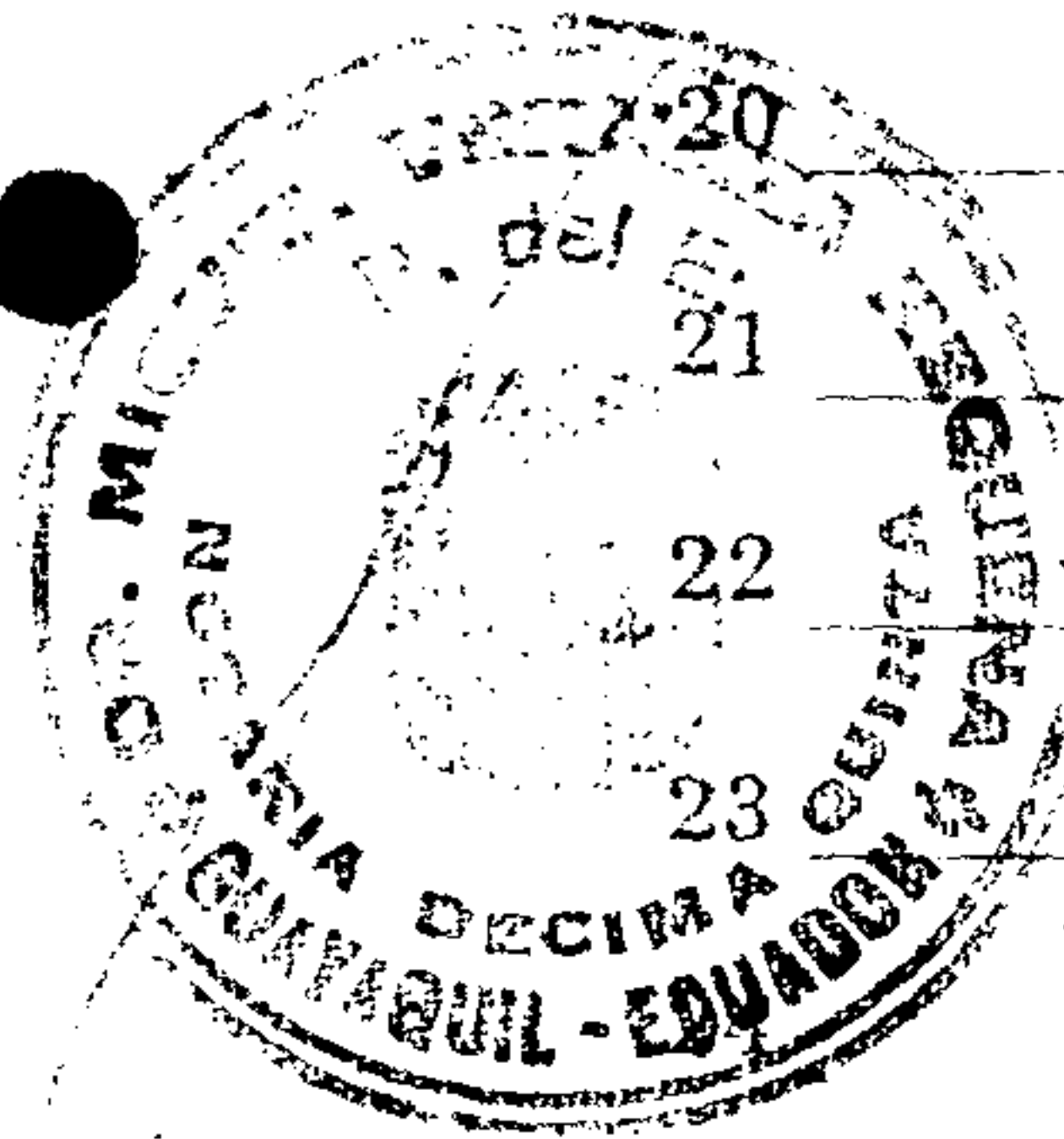
1 ESCRITURA AUMENTO DE CAPITAL Y RE-
2 FORMA INTEGRAL Y CODIFI-
3 CACION DE ESTATUTO SOCIAL
4 QUE HACE LA COMPAÑIA
5 COPACONDA S.A.-----
6 CUANTIA S/.19'000.000,00
7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el
8 cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis,
9 ante mí, doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado,
10 Notario Titular Décimo Quinto de este Cantón, comparece
11 el señor: Economista JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA, quien lo
12 hace a nombre y en representación de la Compañía
13 COPACONDA S.A., en calidad de Gerente y representante
14 legal cuyo nombramiento será insertado a la presente
15 como documento habilitante, quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
17 profesión Economista.- El interviniente es mayor de
18 edad, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocer
19 doy fé, capaz para obligarse y contratar, el mismo que
20 comparece a celebra esta escritura pública de AUMENTO
21 DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE
22 ESTATUTO SOCIAL sobre cuya naturaleza, objeto y
23 resultados está bien instruido, y a la que procede de
24 una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
25 presenta la minuta que dice así:- SEÑOR NOTARIO:
26 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Pública
27 a su cargo una de Aumento de Capital, Reforma Integral
28 y Codificación de Estatuto Social que la Compañía

1 COPACONDA S.A., y más declaraciones que se otorgan al
2 tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
3 COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la
4 presente escritura pública el Economista Joaquín
5 Orrantia Vernaza, en su calidad de Gerente y
6 representante legal de la Compañía COPACONDA S.A.,
7 debidamente autorizado por la Junta General de
8 Accionistas, celebrada el treinta de julio de mil
9 novecientos ochenta y seis, tal como se acredita con
10 los documentos habilitantes que se agregan a este
11 instrumento. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por
12 escritura pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil,
13 el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos,
14 ante la Notaría Décima Tercera Doctora Norma Plaza de
15 García, se constituyó la Compañía Anónima COPACONDA
16 S.A., la misma que fue inscrita en el Registro
17 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de mayo de
18 mil novecientos ochenta y dos. b) La Junta General de
19 Accionistas de la Compañía COPACONDA S.A., en sesión
20 celebrada el día treinta de julio de mil novecientos
21 ochenta y seis, resolvió por unanimidad aumentar el
22 capital de la Compañía a la suma de VEINTE MILLONES DE
23 SUCRES, mediante el aumento efectivo de DIECINUEVE
24 MILLONES DE SUCRES, dividido en Diecinueve mil nuevas
25 acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres cada
26 una de ellas, acordándose que las acciones
27 correspondientes al Aumento de Capital de la Compañía
28 acordado sean suscritas y entregadas por los actuales



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 accionistas de la Compañía, en proporción al número de
2 acciones que actualmente poseen cada uno de ellos, a
3 excepción de los accionistas, las Compañías
4 DISTRIBUIDORA DE AUTOS C. LTDA., y GUAYAQUILEÑA DE
5 INVERSIONES S.A., quienes renuncian y ceden a favor de
6 la Compañía INMOBILIARIA CODASA C. LTDA., su derecho de
7 preferencia para suscribir las acciones que les
8 corresponden en el Aumento del Capital acordado, y que
9 el pago de las aportaciones correspondientes se realice
10 mediante compensación de crédito, en vista de que los
11 accionistas suscriptores y la Compañía INMOBILIARIA
12 CODASA C. LTDA., son acreedores de la Compañía
13 COPACONDA S.A., en los montos que constan del detalle
14 que aparece del cuadro demostrativo de suscripción y
15 pago de Aumento de Capital que consta inserto en el
16 acta de la referida Junta General de Accionistas del
17 treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, la
18 misma que para los fines de Ley consiguientes se
19 entenderá formar parte integrante de este instrumento.
20 Finalmente la referida Junta General de Accionistas de
21 la Compañía COPACONDA S.A., celebrada el treinta de
22 julio de mil novecientos ochenta y seis, resolvió
23 Reforma íntegramente y Codificar el Estatuto Social de
24 la Compañía en los términos contenidos en la mencionada
25 Acta de Junta General de Accionistas del treinta de
26 julio de mil novecientos ochenta y seis, que como se
27 expresó, forma parte de este instrumento. CLAUSULA
28 TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE

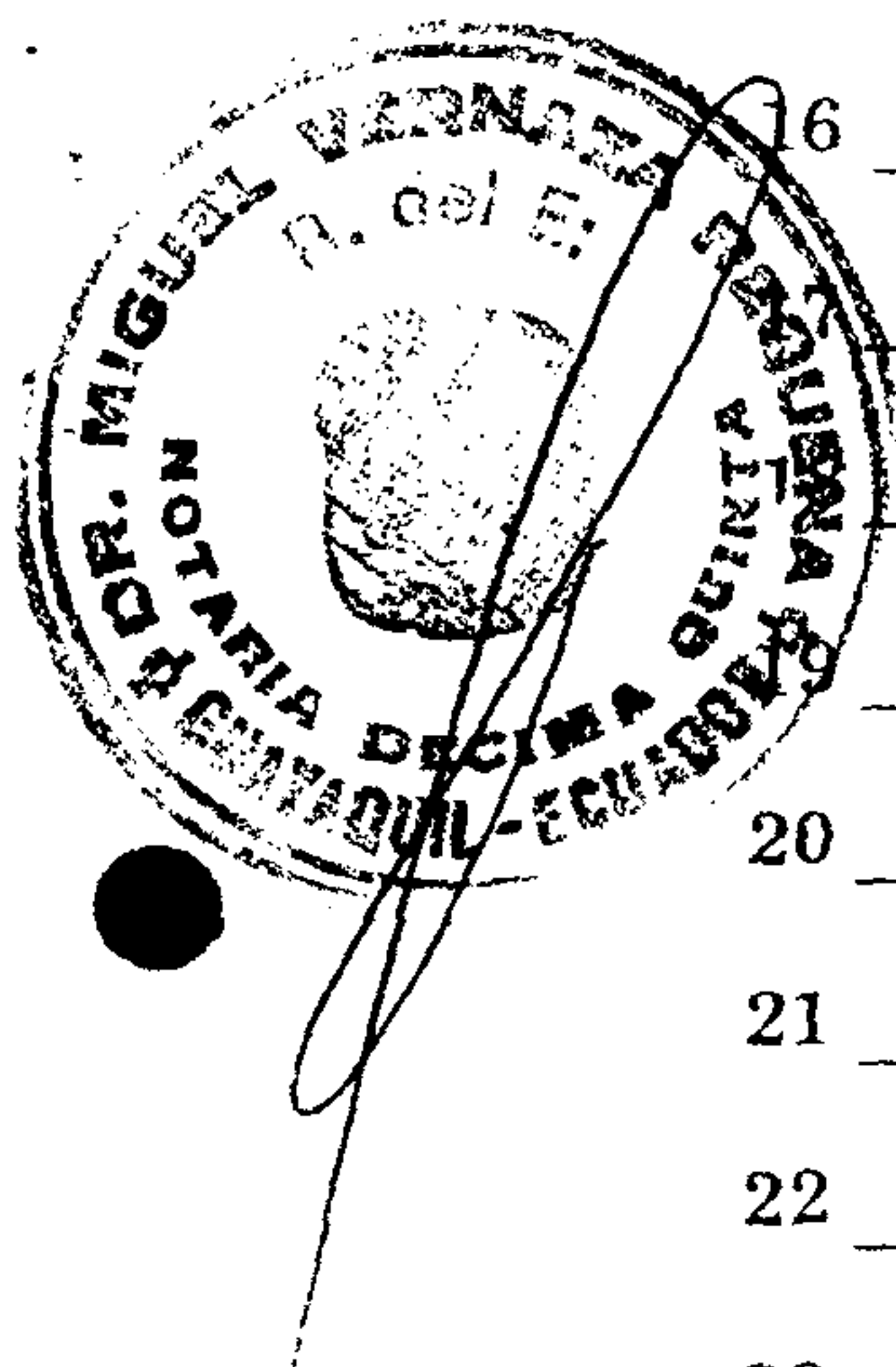


1 ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos en la
2 cláusula procedente, el compareciente señor Economista
3 Joaquín Orrantia Vernaza, por los derechos que
4 representa en su calidad de Gerente de la Compañía
5 COPACONDA S.A., debidamente autorizado por la Junta
6 General de Accionistas y en cumplimiento a lo por ella
7 resuelto en sesión celebrada el treinta de julio de mil
8 novecientos ochenta y seis declara: PRIMERO: que en
9 virtud del presente instrumento queda aumentado el
10 Capital Social de su representada en la suma de
11 DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES, dividido el aumento en
12 diecinueve mil nuevas acciones ordinarias y nominativas
13 de Un Mil Sucres cada una, de modo que en adelante el
14 monto total del Capital Social de la Compañía COPACONDA
15 S.A., será de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en
16 veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
17 sucres cada una. SEGUNDO: Que el Estatuto Social de la
18 Compañía, ha sido y queda Reformado y Codificado en los
19 términos y texto constantes en la mencionada acta de la
20 sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía,
21 celebrada el treinta de julio de mil novecientos
22 ochenta y seis, Copia certificada de la cual se
23 agregará a este instrumento, para que protocolizada
24 forme parte integrante del mismo, acta en la que señala
25 el texto íntegro de la Reforma Integral y Codificación
26 Estatutaria y del Aumento de Capital acordado, así como
27 la forma de suscripción, asignación y pago de las
28 acciones correspondientes a dicho Aumento de Capital,



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 según aparece en el cuadro demostrativo inserto en
2 dicha acta. Se deja constancia de que los suscriptores
3 del Aumento de Capital a que se refiere el presente
4 instrumento son de nacionalidad ecuatoriana. Agregue
5 Usted Señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias
6 para la validez de esta Escritura y agregue o inserte
7 los documentos habilitantes que acompaño. (firma
8 ilegible) Abogada Lorraine S. de Frei Registro número
9 tres mil trescientos doce Colegios de Abogados del
10 Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
11 ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- ACTA DE
12 JUNTA GENERAL DE ACCONISTAS DE LA COMPAÑIA COPACONDA
13 S.A., CELEBRADA EL TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
14 OCHENTA Y SEIS. En la ciudad de Guayaquil, el día
15 treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, a
16 las doce horas, en el local ubicado en la Avenida Nueve
de Octubre número setecientos treinta y nueve, se
reúnen los señores accionistas de la Compañía COPACONDA
S.A., señores: (Primero: Distribuidora de Autos C.
Ltda., representada por su Presidente Ejecutivo señor
Víctor E. Estrada Estrada, representando cientos
cincuenta y siete acciones ordinarias y nominativas de
un mil sucres cada una; Segundo: Compañía Guayaquileña
Inversiones S.A., representada por el señor Víctor E.
Estrada Estrada en su calidad de Presidente,
representando cincuenta y ocho acciones ordinarias y
nominativas de un mil sucres cada una; Tercero:
Panain-Panamericana de Inversiones C. Ltda.,

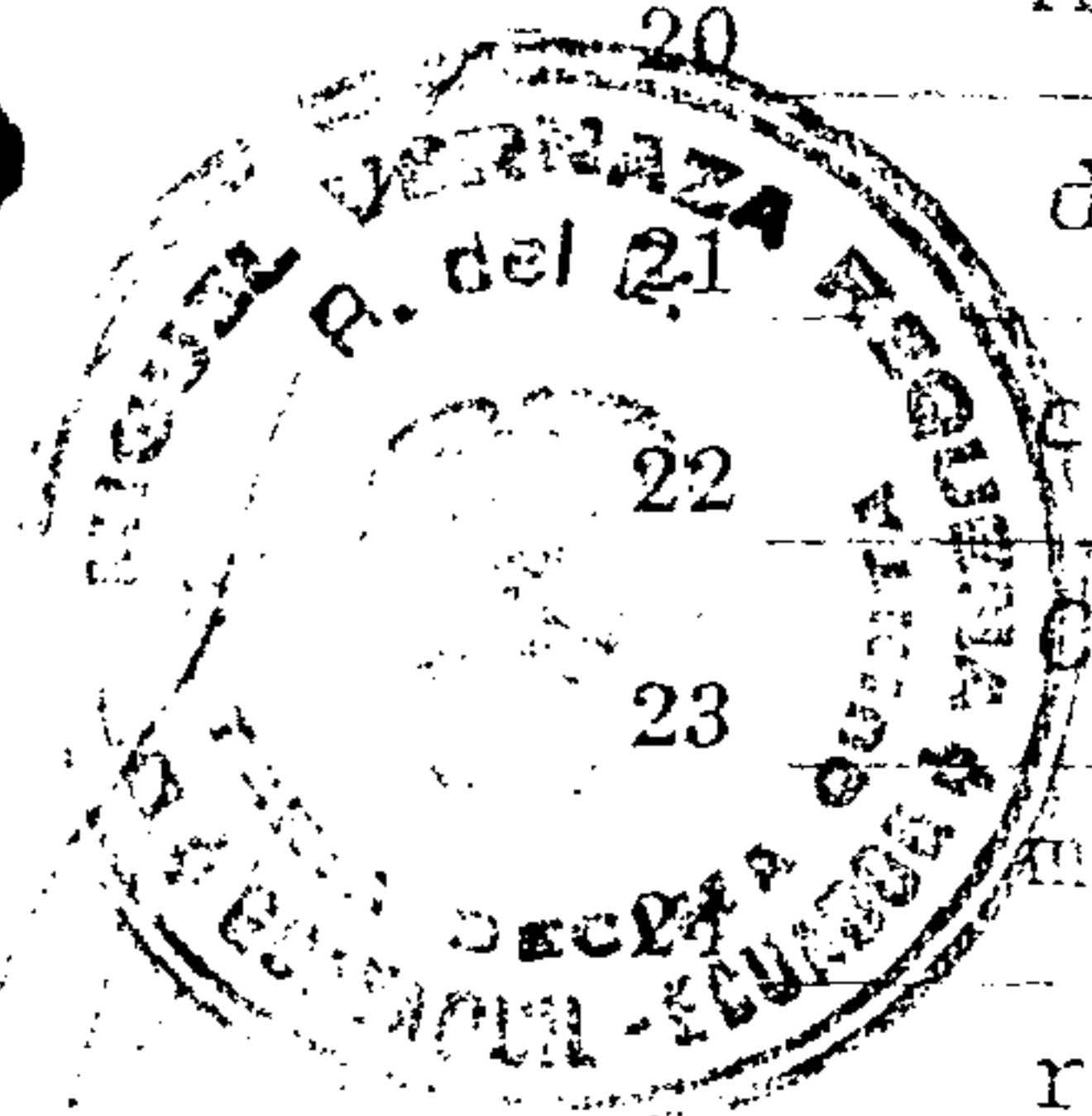


1 representada por los señores Ernesto Estrada
2 Santistevan y Carlos Gallardo Estrada, en sus calidades
3 de Presidente y Gerente respectivamente, representando
4 doscientas trece acciones ordinarias y nominativas de
5 un mil sucres cada una, Cuarto: Ingeniero Cristóbal
6 Orrantia Vernaza representando al señor Luis Orrantia
7 González, propietario de setenta acciones ordinarias y
8 nominativas de un mil sucres cada una, al señor Xavier
9 Orrantia Vernaza, propietario de cincuenta y cuatro
10 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
11 una, al señor Ingeniero Enrique Martínez Q.,
12 propietario de cuarenta y dos acciones ordinarias y
13 nominativas de un mil sucres cada una, Cinco:
14 Economista Oscar Orrantia Vernaza, representando ciento
15 cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil
16 sucres cada una, de su propiedad, Sexto: Economista
17 Joaquín Orrantia Vernaza, representando cincuenta y dos
18 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
19 una, de su propiedad, y, Séptima: Señor Alberto Pino
20 Maulme, representando catorce acciones ordinarias y
21 nominativas de un mil sucres cada una, de su propiedad
22 y representando a los señores Enrique Pino Maulme
23 propietario de catorce acciones ordinarias y
24 nominativas de un mil sucres cada una, Ana María Maulme
25 de Pino, propietaria de cuarenta y un acciones
26 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
27 Beatriz Pino Maulme propietaria de catorce acciones
28 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, Ana



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

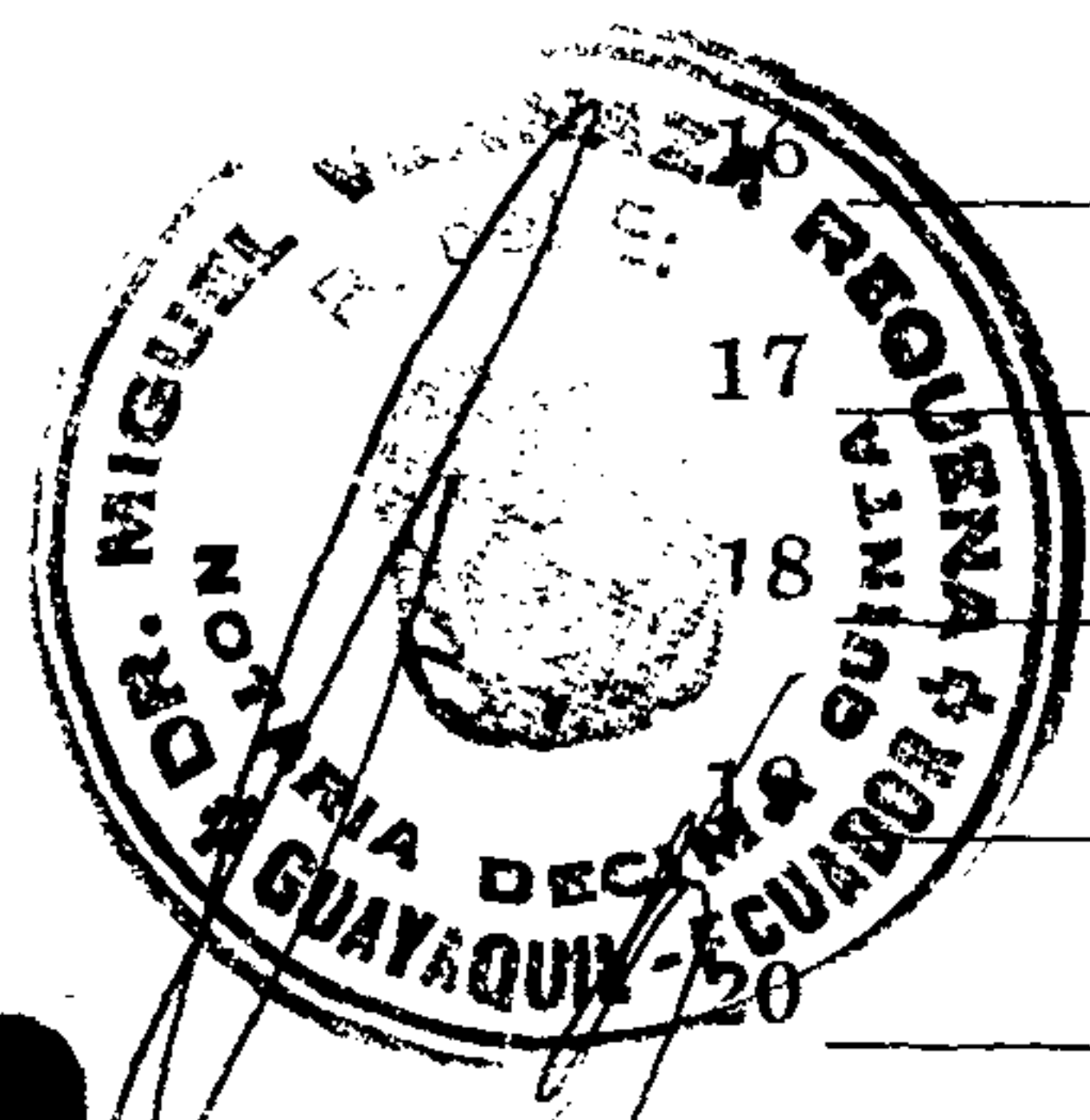
1 María Pino Maulme de Guerrero propietaria de catorce
2 acciones ordinarias y nominativas de una mil sucres
3 cada una, Alicia Pino de Rosales propietaria de catorce
4 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
5 una, Francisco Pino Maulme propietario de catorce
6 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
7 una y finalmente al señor Enrique Maulme Gómez
8 propietario de cientos veinticinco acciones ordinarias
9 y nominativas de un mil sucres cada una. Preside la
10 sesión el titular de la Compañía señor Víctor E.
11 Estrada Estrada y actúa como Secretario el Gerente de
12 la Compañía Señor. Economista Joaquín Orrantia Vernaza,
13 quien procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el
14 artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de
15 Compañías, hecho lo cual se constata que se encuentra
16 presente representado en la sala todo el capital pagado
17 de la Compañía por lo que los accionistas concurretes
18 y representados en la sala, por acuerdo unánime aceptan
19 constituirse en Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas con arreglo a lo previsto en el artículo
21 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, para
22 considerar la conveniencia de Aumentar el Capital de la
23 Compañía, Reformar y Codificar el Estatuto Social de la
24 misma y tomar todas las medidas pertinentes o
25 relacionadas con tales puntos, en particular con la
26 suscripción y forma de pago del Aumento acordado. Luego
27 de adoptarse la resolución anterior el Presidente
28 declara legalmente constituida la Junta e instalada la



1 sesión. Acto seguido y luego de tratarse todos los
2 asuntos que fueron materia del acuerdo previo a la
3 instalación de la Junta, esta por unanimidad de votos
4 de los accionistas concurrentes y representados en la
5 sala, adopta las siguientes resoluciones: PRIMERO:
6 Aumentar el Capital de la Compañía en la cantidad de
7 DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES, aumento que estará
8 dividido y representado en diecinueve mil acciones
9 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con
10 lo que el Capital de la Compañía será en adelante de
11 VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido y representado en
12 VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil
13 sucres cada una de ellas. SEGUNDO: Que las acciones
14 correspondientes al Aumento de Capital acordado sean
15 suscritas por los actuales accionistas de la Compañía,
16 en proporción al número de acciones que actualmente
17 poseen cada uno de ellos, a excepción de los
18 accionistas Compañías Distribuidora de Autos C.Ltda., y
19 Guayaquileña de Inversiones S.A., quienes renuncian y
20 ceden su derecho de preferencia para suscribir las
21 acciones que les correspondan en el Aumento de Capital
22 acordado a favor de la Compañía Inmobiliaria CODASA
23 C.LTDA.; y que el pago de las aportaciones
24 correspondientes a tal aumento de Capital de DIECINUEVE
25 MILLONES DE SUCRES, se realice mediante compensación de
26 créditos, en vista de que los accionistas suscriptores
27 y la compañía INMOBILIARIA CODASA C.LTDA., son
28 acreedores de la compañía COPACONDA S.A., resultando



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1 por lo tanto procedente compensar los créditos
2 antedichos, quedando de esa manera pagado el Aumento de
3 Capital por compensación de Créditos hasta el valor en
4 la que queda integralmente pagado los DIECINUEVE
5 MILLONES DE SUCRES, por aumento de capital, en los
6 montos que constan del detalle que aparece del cuadro
7 demostrativo de suscripción y pago del aumento de
8 capital que se insertara a la presente escritura, el
9 mismo que es aprobado unánimemente por los accionistas
10 concurrentes, asimismo por unanimidad la Junta ratifica
11 las entregas de dinero que a título personal y en
12 calidad de préstamo han hecho los administradores de la
13 Compañía en varias oportunidades, no habiéndose
14 estipulado intereses legales o convencionales por tales
15 préstamos. TERCERO: Reformar integralmente el estatuto
16 social de la Compañía en los términos contenidos en la
17 codificación que contiene tales reformas cuyo texto es
18 el siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA
19 COPACONDA S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
20 compañía se denomina COPACONDA S.A., es de nacionalidad
21 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
22 Guayaquil-Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá
23 tener propiedades y establecer agencias o sucursales en
24 cualquier otro lugar del país o del exterior de
25 conformidad a la Ley. ARTICULO TERCERO: DURACION.- El
26 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años
27 contados a partir de la fecha de inscripción de la
28 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del

1 Cantón. Este Plazo podrá modificarse con sujeción a lo ,
2 establecido en el presente estatuto y en la Ley.- ARTICULO
3 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto so-
4 cial dedicarse a la compraventa o negociación de acciones,
5 participaciones sociales, obligaciones, cédulas o caules-
6 quiera otra clase de títulos o acciones y participaciones,
7 mobiliarios o fiduciarios autorizados por la Ley, por cuen-
8 ta propia y para sí, sin que ejecute actos que signifiquen
9 intermediación financiera, ni compra de cartera bajo cual-
10 quier modalidad. Realizar operaciones de mandato, comisión
11 o representaciones; y, promover, negociar y explotar bienes
12 inmuebles sujetos o no al régimen de propiedad horizontal.
13 Para la realización de su objeto social, la compañía podrá
14 ejecutar cualquier operación, acto o celebrar cualquier
15 negocio jurídico o contrato y contraer toda clase de obli-
16 gaciones autorizados por la Ley, que estén relacionados
17 con los intereses y fines de la Compañía, o fueren reque-
18 ridos para incentivar el desarrollo de sus negocios socia-
19 les, asimismo, como medio para el cumplimiento de las fi-
20 nalidades antes indicadas podrá además participar en la
21 fundación y/o en el capital de compañías legalmente esta-
22 blecidas en el país, cuyos fines sociales sean análogos o
23 complementarios a los de la Compañía, a participar en cual-
24 quiera otras formas o medios autorizados por la Ley, en el
25 capital accionario o social de tales compañías. ARTICULO
26 QUINTO: CAPITAL. El capital social de la compañía es de
27 VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en Veinte mil acciones
28 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00007

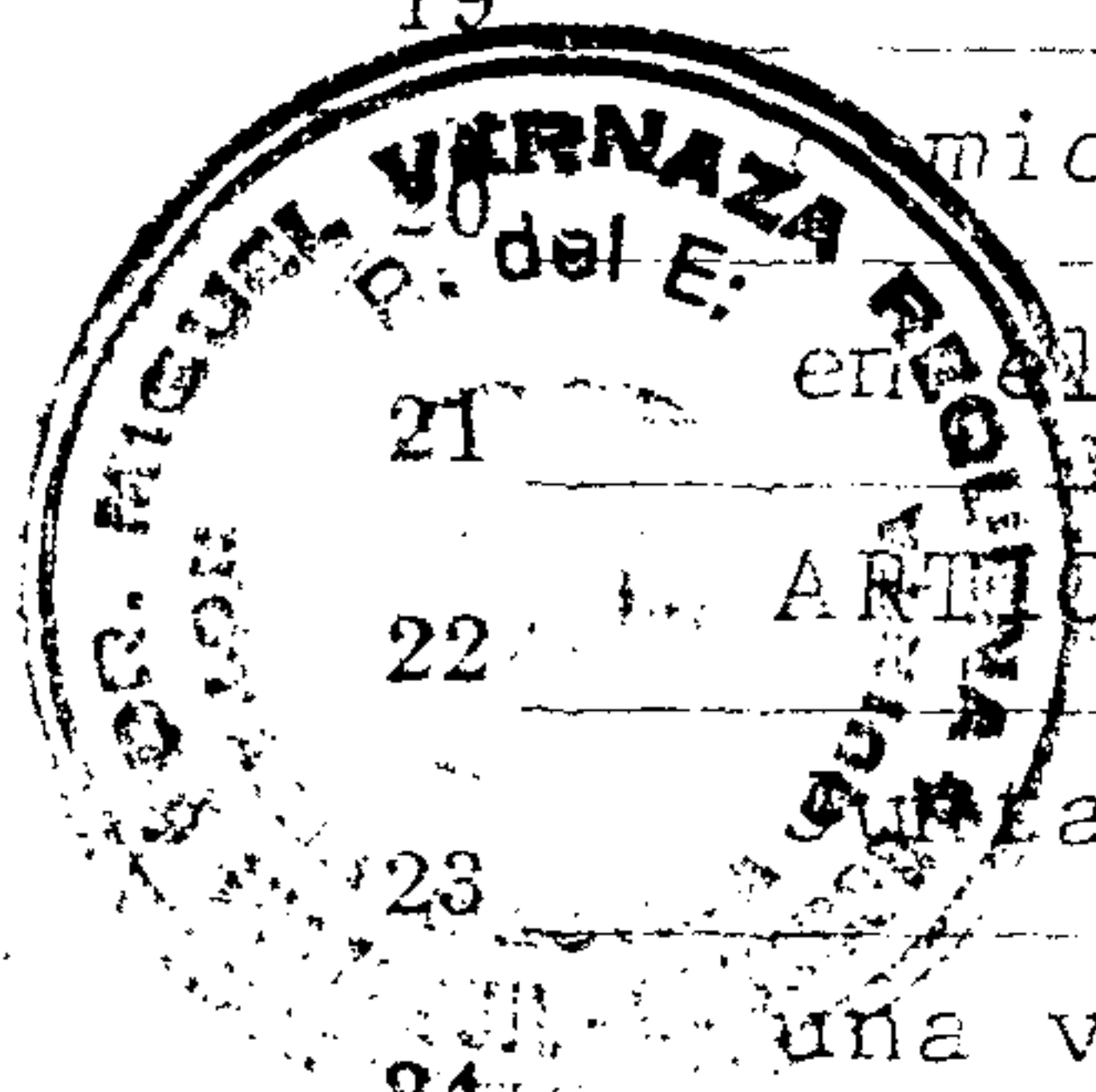
1 ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de
2 las acciones representativas del capital Social
3 contendrán las menciones exigidas por la Ley de
4 Compañías y serán firmadas por el Presidente y el
5 Gerente de la Compañía. La Compañía podrá emitir
6 títulos que representen una o varias acciones. ARTICULO
7 SEPTIMO: PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.- En caso de
8 extravío de un Certificado provisional o de un título
9 de acción, el interesado comunicará al Gerente de la
10 Compañía, el cual notificará al público tal hecho,
11 mediante publicación en uno de los diarios de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la misma. Si
13 transcurrido treinta días contados a partir de la fecha
14 de la publicación, no se hubieren presentados
15 opositores, se procederá a la anulación del certificado
16 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al
17 accionista. La anulación exigirá todos los derechos
18 inherentes al título o certificado anulado. Si hecha la
19 expresada publicación se hubieren o presentaren
20 opositores el nuevo título de la acción o certificado
21 provisional lo extenderá la Compañía únicamente
22 mediante orden judicial, todos los gastos que se
23 ocasionaren con motivo de la aplicación de lo dispuesto
24 en este artículo serán de cargo exclusivo del
25 accionista interesado. ARTICULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD
26 DE LA ACCION.- Las acciones son indivisibles. La
27 Compañía no reconocerá para los efectos del ejercicio
28 de los derechos de accionistas, sino una sola persona

1 por cada acción. En consecuencia, cuanto haya varios
2 propietarios de una misma acción, éstos nombrarán a un
3 apoderado o en su falta un administrador común; y si no
4 se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por
5 el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los
6 copropietarios responderán solidariamente frente a la
7 Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la
8 condición de accionistas. ARTICULO NOVENO: LIBRO DE
9 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del Gerente,
10 la Compañía llevará el Libro de Acciones y accionistas,
11 en el que se inscribirán los títulos y certificados de
12 acciones, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas
13 transferencias de dominio, la Constitución de derechos
14 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
15 al derecho sobre las acciones. ARTICULO DECIMO: LA
16 PROPIEDAD DE LAS ACCIONES Y SU TRANSFERENCIA DE
17 DOMINIO.- Se considerará como dueño de las acciones a
18 quien aparezca como tal en el libro de acciones y
19 accionistas. La propiedad de los certificados
20 provisionales y de las acciones se transfiere con las
21 formalidades previstas en la Ley de Compañías y en
22 estos Estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: EJERCICIO DEL
23 DERECHO DE VOTO.- Todos los accionistas tiene derecho a
24 asistir a las sesiones de Junta General, salvo las
25 limitaciones expresadas en la Ley en estos Estatutos.
26 El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en
27 proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción
28 liberada representará un voto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 La compañía estará gobernada por la Junta General de
2 accionistas y administrada por el Directorio, el
3 Presidente, Vicepresidente y Gerente, quienes tendrán
4 las atribuciones y obligaciones que determinan las
5 Leyes y el presente estatuto social. ARTICULO DECIMO
6 TERCERO.- El Gerente de acuerdo con las atribuciones
7 que señale el Estatuto Social tendrá la representación
8 legal de la Compañía, Judicial y Extrajudicial. Si por
9 cualquier causa faltare, será subrogado por el
10 Presidente Legitimará su personería con el respectivo
11 nombramiento, debidamente inscrito en el Registro
12 Mercantil del Cantón. El nombramiento del Presidente y
13 Vicepresidente será firmado por el Gerente y el de este
14 por el Presidente. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA
15 GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
17 de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE
18 JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas son
19 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el
20 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto
21 en el artículo vigésimo. En caso contrario serán nulas.
22 ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las
23 Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos
24 una vez, al año, dentro de los tres meses posteriores a
25 la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
26 para considerar los asuntos específicos en la Ley, y
27 cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del día
28 de acuerdo con la Convocatoria. ARTICULO DECIMO



1 SEPTIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDIANRIA.- Las Juntas
2 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
3 época cuando fueran convocadas para tratar los asuntos
4 puntualizados en la Convocatoria. ARTICULO DECIMO
5 OCTAVO: CONVOCATORIAS.- El Directorio, el Presidente y
6 el Gerente, separadamente, quedan facultados para
7 convocar a Juntas Generales de Accionistas, sin
8 perjuicio de las convocatorias que puedan hacer el
9 Comisario, en los casos previstos en la Ley. Las Juntas
10 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
11 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal de la
13 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
14 fijados para su reunión. La convocatoria debe señalar
15 el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda
16 resolución sobre asuntos no expresados en la
17 Convocatoria será nula. ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM
18 Y MAYORIAS.- En todo lo relativo a quorum y mayorías
19 decisorias se estará a lo establecido sobre tales
20 materias en la Ley. ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS
21 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos
22 artículos anteriores, la Junta General se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida en
24 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
26 siempre que esté presente todo el Capital pagado de la
27 Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el
28 acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
2 los asistentes, puede oponerse a la discusión de los
3 asuntos sobre los cuales no se considere
4 suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
5 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de
6 Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
7 Compañía y en su falta por el Vicepresidente, y si este
8 también faltare, por uno de los accionistas
9 concurrentes designados por la Junta. Intervendrán como
10 secretario el Gerente y en su ausencia uno de los
11 socios concurrentes designando por la propia Junta
12 quien lo hace con el carácter Ad-Hoc para la respectiva
13 sesión. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: LISTA DE
14 ASISTENTES.- Antes de declararse instalada la Junta
15 General de Accionistas, el Secretario formará la lista
16 de asistentes, cumpliendo con todo lo dispuesto para
17 ello en la Ley de Compañías, dejando constancia con su
18 firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento
19 total que hiciere. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
20 COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la
21 Junta General de Accionistas: PRIMERO: Designar Tres
22 Directores Principales y Tres Directores Suplentes,
23 Presidente, Vicepresidente, Gerente, Comisario
24 Principal y Suplente. Para desempeñar estos cargos no
25 será menester ser accionista de la Compañía. SEGUNDO:
26 Señalar las remuneraciones u honorarios que deben
27 percibir los designados de conformidad con el numeral
28 anterior. TERCERO: Conocer anualmente en la respectiva

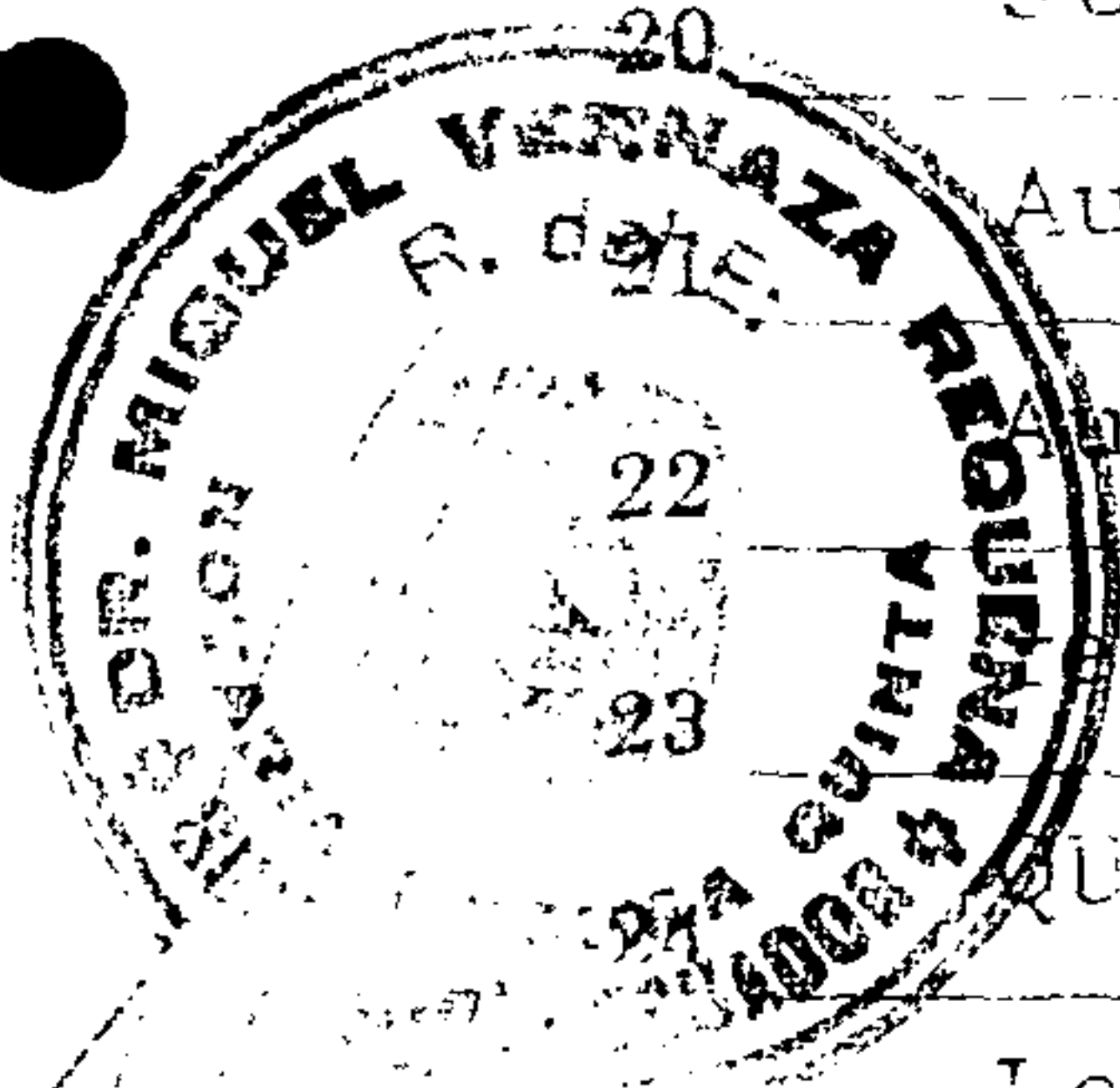


1 sesión de la Junta General Ordinaria, las Cuentas,
2 Balance e Informes que deberán presentar el Gerente y
3 el Comisario de la Compañía, acerca de los negocios
4 sociales y dictar las correspondientes resoluciones.
5 CUARTO: Resolver sobre la distribución y destino de los
6 Beneficios sociales. QUINTO: Resolver acerca de la
7 emisión de partes beneficiarias y obligaciones. SEXTO:
8 Interpretar el estatuto social y acordar toda
9 modificación a ello. SEPTIMO: Resolver acerca de la
10 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
11 Compañía, nombrar liquidadores, fijar las bases, normas
12 y procedimientos de liquidación, señalar la retribución
13 de los liquidadores y considerar las cuentas de
14 liquidación; y OCTAVO: Considerar y pronunciarse
15 obligatoriamente sobre cualquier asunto de interés para
16 la Compañía que le fuere puesto a su conocimiento o le
17 fuere atribuido por el presente estatuto o la Ley.
18 ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio de la Compañía
19 estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y
20 tres Directores. Los Directores durarán cinco años en
21 el ejercicio de sus cargos. El presidente de la
22 Compañía lo será del Directorio, y actuará como
23 Secretario, sin voto el Gerente de la misma. Si faltare
24 el Presidente, lo subrogará el Vicepresidente y a falta
25 de éste uno de los Directores designados por el propio
26 Organismo presidirá la sesión. Si faltare el Gerente
27 actuará como Secretario Ad-hoc un director elegido en
28 igual forma, en cuyo caso se conservará su derecho a



r. MIGUEL VERNAZA
Votario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

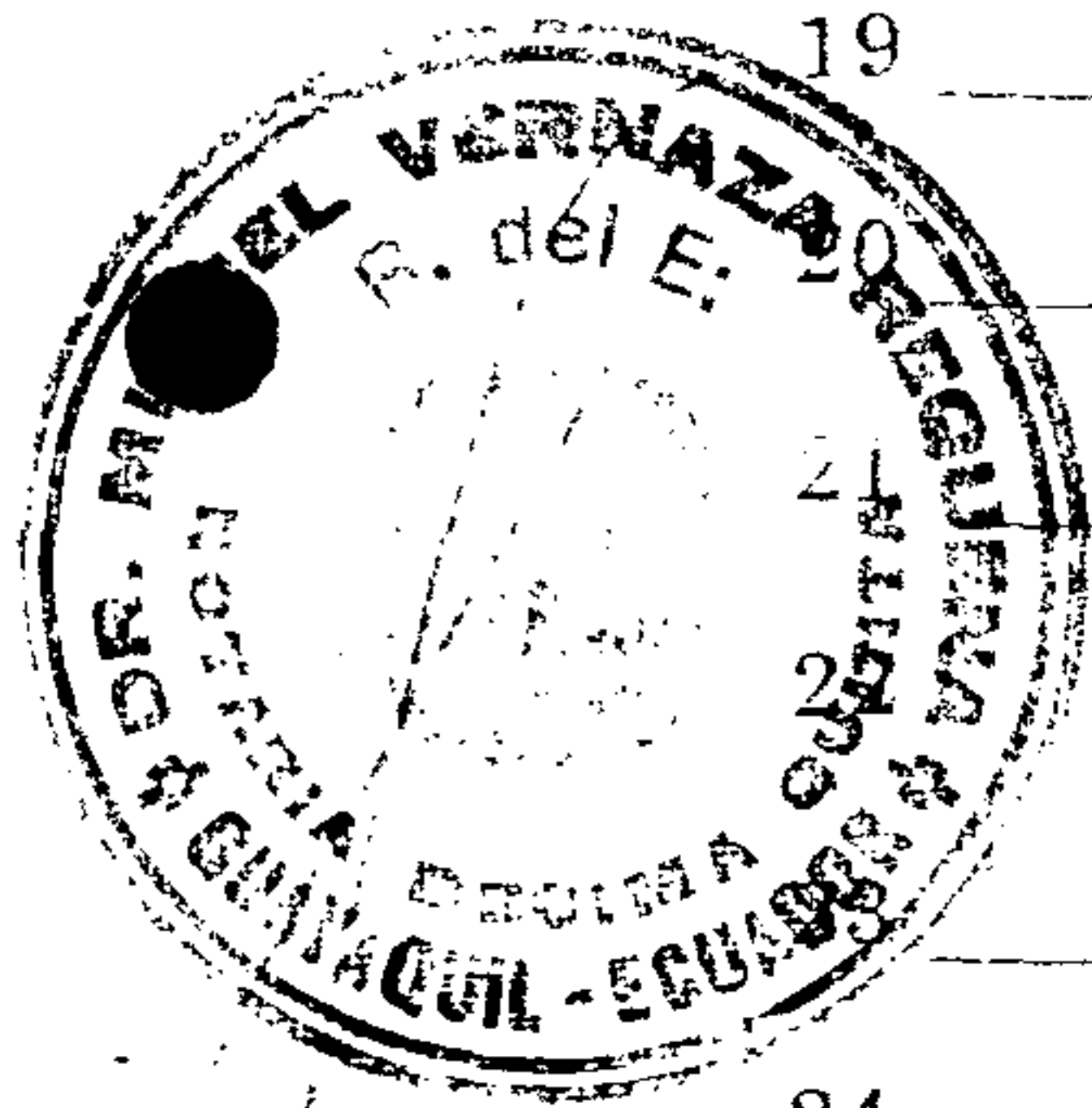
1 voto. A falta de Director Principal será llamados los
2 Directores Suplentes en el orden en que hubieren sido
3 nombrados. Las decisiones del Directorio serán
4 adoptadas por mayoría aritmética de votos de los
5 miembros presentes, debiendo aumentar a la mayoría los
6 votos en blancos y las abstenciones. El Directorio se
7 reunirá ordinariamente una vez semestralmente y
8 extraordinariamente cuando sea convocado por el
9 Presidente o por el Gerente. Habrá quorum en las
10 sesiones si estuvieren presentes, cuando menos tres de
11 sus miembros. El Directorio tiene las atribuciones
12 siguientes: PRIMERO: Determinar y orientar el
13 desenvolvimiento de las actividades sociales de la
14 Compañía, dictando las normas que convengan a
15 cualquiera de sus fases, resoluciones que deberá ser
16 acatadas por los personeros, funcionarios y empleados
17 de la Compañía sin excepción alguna; SEGUNDO: Conocer
18 las Cuentas, Balance y el Estado de Pérdidas y
19 Ganancias que debe presentar anualmente el Gerente a la
20 Junta General Ordinaria de Accionistas; TERCERO:
21 Autorizar la compraventa de inmuebles; CUARTO:
22 Autorizar la constitución de gravámenes que deben
23 recaer sobre los bienes inmuebles de la compañía;
24 QUINTO: Autorizar al Gerente la suscripción de pagarés,
25 Letras de Cambios o la celebración de cualquier acto o
26 contrato por el cual la compañía asuma obligaciones
27 por más de CIENTO MILLONES DE SUCRES; SEXTO: Convocar por
28 acuerdo suscrito por la mayoría de sus miembros a



1 sesión de Junta General de Accionistas; SEPTIMO:
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la
3 Junta General de Accionistas y los presentes Estatutos;
4 y, OCTAVO: Las demás atribuciones y funciones que
5 señalen estos Estatutos o la Ley o le hubieren sido
6 asignadas por la Junta General de Accionistas de la
7 Compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Presidente
8 durará cinco años en el ejercicio de su cargo, además
9 de las atribuciones que le señala la Ley y los
10 presentes Estatutos, tienen las siguientes: PRIMERO:
11 Convocar y Presidir las sesiones de Junta General de
12 Accionistas y Directorio y suscribir sus actas;
13 SEGUNDO: Suscribir con el Gerente-Secretario los
14 títulos correspondientes a las Acciones de la Compañía;
15 TERCERO: Cumplir con Las demás funciones que le asigne
16 la Junta General de Accionistas o el Directorio, o le
17 estén señaladas en los presentes Estatutos o en la Ley,
18 y aquellos que por la naturaleza de su cargo le
19 corresponde. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Vicepresidente
20 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones.
21 Deberá cumplir con sus obligaciones que le imponen los
22 presentes Estatutos y subrogará al Presidente cuando
23 éste por cualquier causa faltare, en cuyo caso, tendrá
24 sus atribuciones. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Gerente
25 es el representante legal de la compañía, durará cinco
26 años en el ejercicio de su cargo, además de las
27 atribuciones y obligaciones que determina la Ley y el
28 presente Estatuto, tendrá las siguientes: PRIMERO:



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

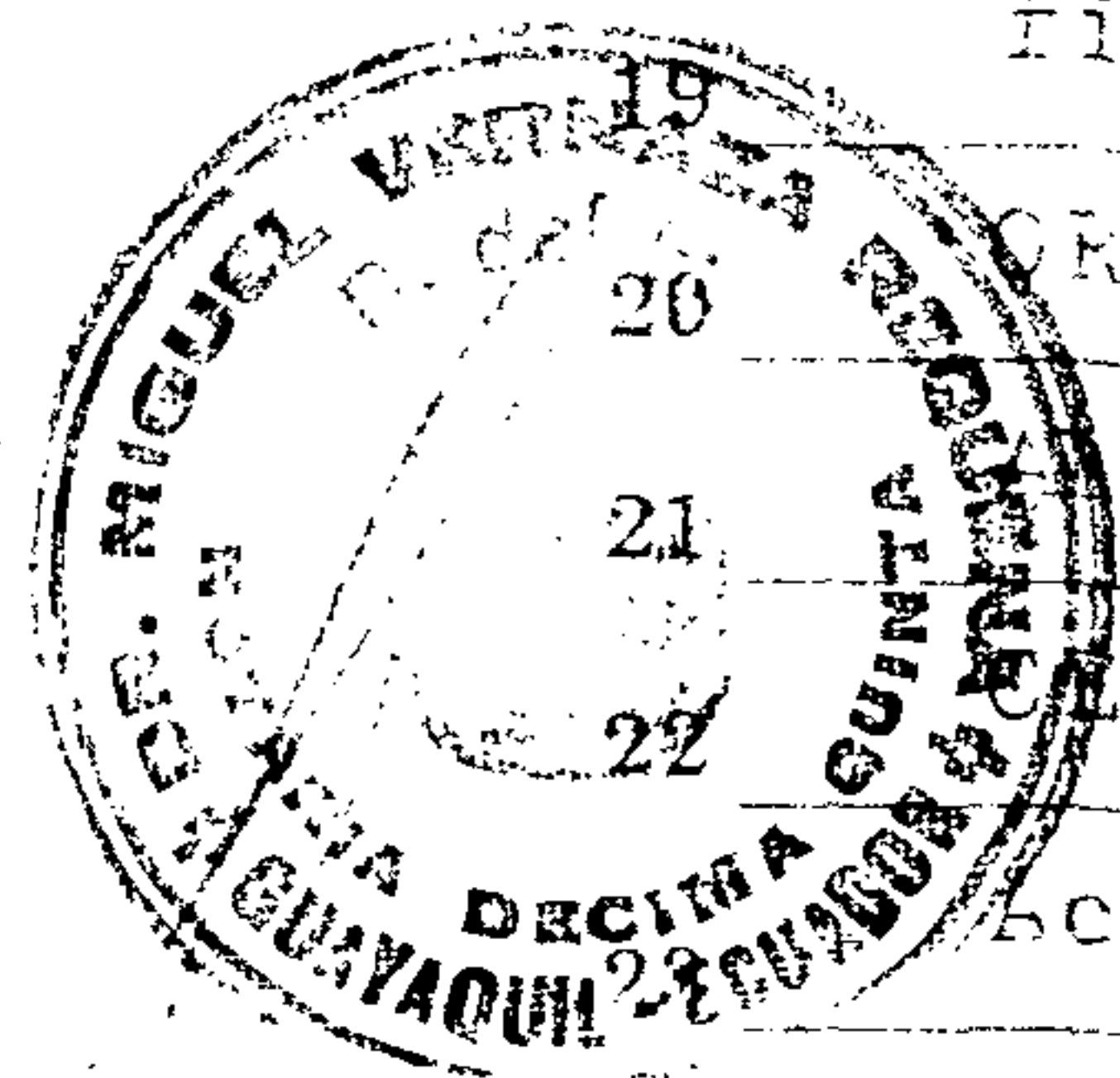


1 Cuidar bajo su responsabilidad los Libros de
2 Contabilidad y de Actas de las sesiones de Junta
3 General y de Acciones y Accionistas de la Compañía;
4 SEGUNDO: Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de
5 actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de
6 trabajo o de cualquier naturaleza, hasta por la suma de
7 CIEN MILLONES DE SUCRES, para sumas mayores requerirá
8 autorización del Directorio, se exceptúa aquellos actos
9 o contratos que correspondan o para los que requiere de
10 la autorización de la Junta General o del Directorio,
11 de conformidad con este Estatuto o con la Ley; TERCERO:
12 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas
13 un Informe, relativo a los negocios sociales incluyendo
14 cuentas, balances y además documentos necesarios;
15 CUARTO: Nombrar o contratar trabajadores para la
16 Compañía y fijar sus remuneraciones así como removerlos
17 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los
18 mismos; QUINTO: Comparecer a juicio a nombre de la
19 Compañía sea esta actora o demandada, o tercerista en
20 virtud de la representación legal que ejerce; SEXTO:
21 Las demás funciones que le asigne la Junta General de
22 Accionistas o el Directorio o le esten expresamente
23 señalando en el presente Estatuto o por la Ley, y
24 aquellos que por su naturaleza de su cargo le
25 correspondan. Además, al igual que el Presidente,
26 también podrá convocar a Junta General de
27 Accionistas. A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A -
28 V O: DEL COMISARIO: El comisario ejercerá su cargo de

1 conformidad, con las disposiciones de la Ley de
2 Compañías y el presente Estatuto. En caso de falta de
3 Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia
4 o cualquier otra actuará el Comisario Suplente, con
5 iguales facultades y deberes que el Principal. ARTICULO
6 VIGESIMO NOVENO: Cuando menos anualmente, el treinta y
7 uno de diciembre, se cortarán las Cuentas de la
8 Compañía para que proceda a hacer el Inventario y
9 Balance General, los cuales con los informes
10 reglamentarios y del Comisario deberán presentar el
11 Gerente al Directorio y a la Junta General de
12 Accionistas. Las utilidades de la Compañía se
13 repartirán entre los Accionistas en proporción al valor
14 pagado de sus acciones. ARTICULO TRIGESIMO: La Compañía
15 se disolverá por las causas determinadas en la Ley.
16 Corresponderá a la Junta General de Accionistas
17 designar liquidadores y establecer las normas para la
18 liquidación. A falta de ellas se estará a las
19 disposiciones legales pertinentes. ARTICULO TRIGESIMO
20 PRIMERO: DE LAS RESERVAS: De las Utilidades liquidadas
21 que resultaren de cada ejercicio financiero anual de
22 tomará un porcentaje que lo determinará la Junta
23 General, no menor de un diez por ciento, destinado a
24 formar el fondo de reserva legal, hasta que esto
25 alcance por los menos, el cincuenta por ciento del
26 capital social. La Junta General podrá con sujeción a
27 la Ley, acordar la formación de reservas especiales o
28 voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

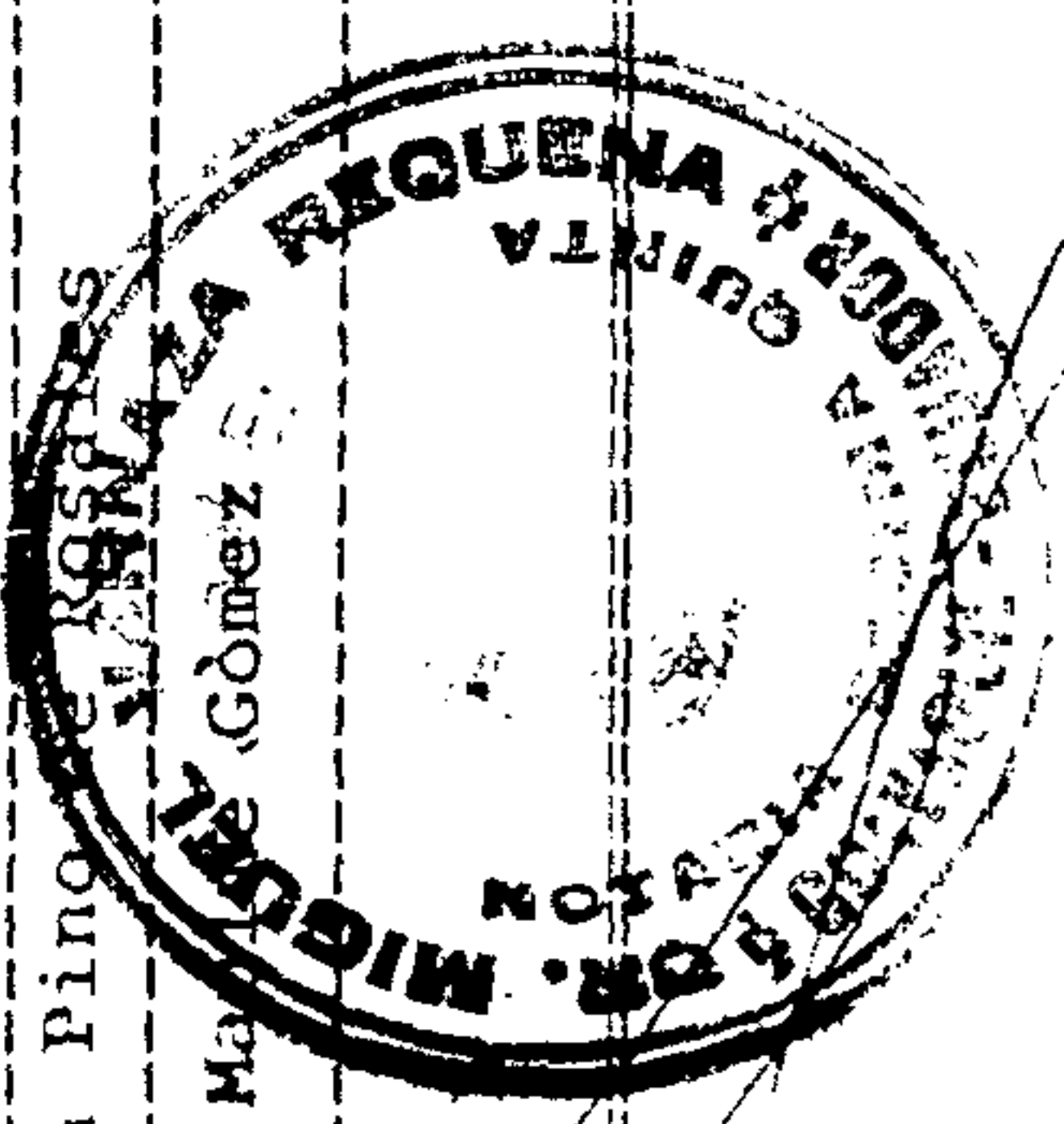


destinados a su formación, el mismo que deducirá
después del porcentaje previsto en este mismo artículo.
CUARTA.- A continuación, luego de ser las antes
mencionadas reformas y codificación estatutaria
aprobada por unanimidad la Junta General de Accionistas
en los términos expresado, la Junta General resuelve
autorizar al Gerente para que proceda a realizar todos
los actos y diligencias necesarias para la ejecución de
las resoluciones aprobadas, en especial para que
otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital,
Reforma y Codificación del Estatuto Social y obtenga su
aprobación, pudiendo formular las declaraciones
correspondientes y realizar los trámites requeridos
para su validez. No habiendo otros asuntos para ser
tratados, el Presidente declara terminada la sesión a
las catorce horas, la misma que es firmada por el
Presidente, Gerente y Accionistas concurrentes.- firma)
VICTOR E. ESTRADA E., firma) ERNESTO E. ESTRADA S.,
firma) CARLOS GALLARDO ESTRADA, firma) CRISTOBAL
ORRANTIA VERNAZA, firma) OSCAR ORRANTIA VERNAZA, firma)
ERNESTO PINO NAULME, firma) JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA.
CERTIFICADO.- Que el texto anterior es fiel copia del
Acta de la sesión celebrada por la Junta General de
Accionistas de la Compañía CCPACONDA S.A., celebrda el
día treinta de Julio de mil novecientos ochenta y
seis.- Guayaquil, julio treinta de mil novecientos
ochenta y seis.- COPACONDA S.A. (firma ilegible)
Economista JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA. GERENTE.-

1 NOMBAMIENTO.- Guayaquil, febrero siete de mil
2 novecientos ochenta y cinco.- Señor JOAQUIN ORRANTIA
3 VERNAZA. Ciudad.- De mis consideraciones: Cumplo con
4 informar a usted que la Junta General de Accionistas de
5 la Compañía COPACONDA S.A., en sesión celebrada el día
6 de hoy, reeligió a usted GERENTE de la Compañía por el
7 período de un año, con las facultades y deberes
8 consignados en sus Estatutos Sociales, entre los que
9 comprende la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía. COPACONDA S.A., se
11 constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la
12 Notaria de Guayaquil Doctor Norma Plaza de García el
13 cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y dos,
14 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el veinte
15 de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- Muy
16 atentamente, COPACONDA S.A.(firma ilegible) VICTOR E.
17 ESTRADA E. PRESIDENTE. Guayaquil, siete de febrero de
18 mil novecientos ochenta y cinco.- Acepto la designación
19 de GERENTE de la Compañía COPACONDA S.A. (firma
20 ilegible) JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA. QUEDA inscrito este
21 Nombramiento a foja cuarenta y un mil novecientos
22 setenta y cuatro, Número nueve mil doscientos noventa y
23 cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el número
24 trece mil cuatrocientos cuatro del Repertorio.- Quedan
25 archivados los certificados de Registro y Defensa
26 Nacional.- Guayaquil, Noviembre cuatro de mil
27 novecientos ochenta y cinco.- El Registrador
28 Mercantil.- (firma ilegible) Abogado HECTOR MIGUEL

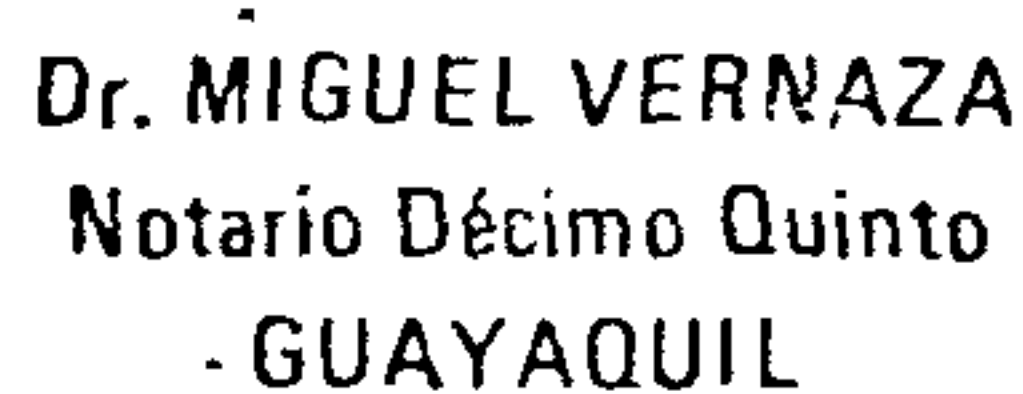
PARTICIPACION EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR VALOR DE S/19'000.000,00 ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JULIO DE 1986

Accionistas	No. de Acciones que poseen.	No. de Acciones que suscriben	Valor de Acciones que suscriben.	Valor que paga mediante compensación de crédito.	Participación en el Capital Social luego del Aumento.
Distribuidora de Autos C.ltda	157 ✓	Cede su derecho a favor de INMOBILIARIA CODASA C.LTDA.	-	-	S/ 157.000,00
Guayaquileña de Inversiones S.A.	58 ✓	Cede su derecho a favor de INMOBILIARIA CODASA C.LTDA.	-	-	S/ 58.000,00
INMOBILIARIA CODASA C.LTDA.	-	4.085 ✓	S/ 4'085.000,00	S/ 4'085.000,00	S/ 4'085.000,00
Panain-Panamericana de Inversiones C.ltda.	213 ✓	4.047 ✓	S/ 4'047.000,00	S/ 4'047.000,00	S/ 4'260.000,00
Sr. Luis Orrantia González.	70 ✓	1.330 ✓	S/ 1'330.000,00	S/ 1'330.000,00	S/ 1'400.000,00
Ing. Oscar Orrantia Vernaza	104 ✓	1.077 ✓	S/ 1'976.000,00	S/ 1'976.000,00	S/ 2'080.000,00
Eco. Joaquín Orrantia Vernaza	52 ✓	988 ✓	S/ 988.000,00	S/ 988.000,00	S/ 1'040.000,00
Eco. Xavier Orrantia Vernaza	54 ✓	1.026 ✓	S/ 1'026.000,00	S/ 1'026.000,00	S/ 1'080.000,00
Ing. Enrique Martínez Quirola	42 ✓	798 ✓	S/ 798.000,00	S/ 798.000,00	S/ 840.000,00
Sr. Enrique Pino Maulme	14 ✓	266	S/ 266.000,00	S/ 266.000,00	S/ 280.000,00
Sra. Ana M. M. de Pino	(41)	779	S/ 779.000,00	S/ 779.000,00	S/ 820.000,00
Sr. Alberto Pino Maulme	14	266	S/ 266.000,00	S/ 266.000,00	S/ 280.000,00
Sra. Beatriz Pino Maulme	14	266	S/ 266.000,00	S/ 266.000,00	S/ 280.000,00
Sra. Ana M. Pino de Guerrero	14	266	S/ 266.000,00	S/ 266.000,00	S/ 280.000,00
Sr. Francisco Pino Maulme	14	266	S/ 266.000,00	S/ 266.000,00	S/ 280.000,00
Sra. Alicia Pino de Rosales	14	266	S/ 266.000,00	S/ 266.000,00	S/ 280.000,00
Sr. Enrique Martínez Quirola	125 ✓	2.375 ✓	S/ 2'375.000,00	S/ 2'375.000,00	S/ 2'500.000,00
T O T A	1.000	19.000	S/19'000.000,00	S/19'000.000,00	S/ 20'000.000,00



COMPANIA CO PACO RDA S.A.

Eco. Joaquín Orrantia V.
C O R R E N T E



ECONOMISTA JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA.

C.C. 0904413.648

C.T. 08.676

C.VOTACION 049 - 188²

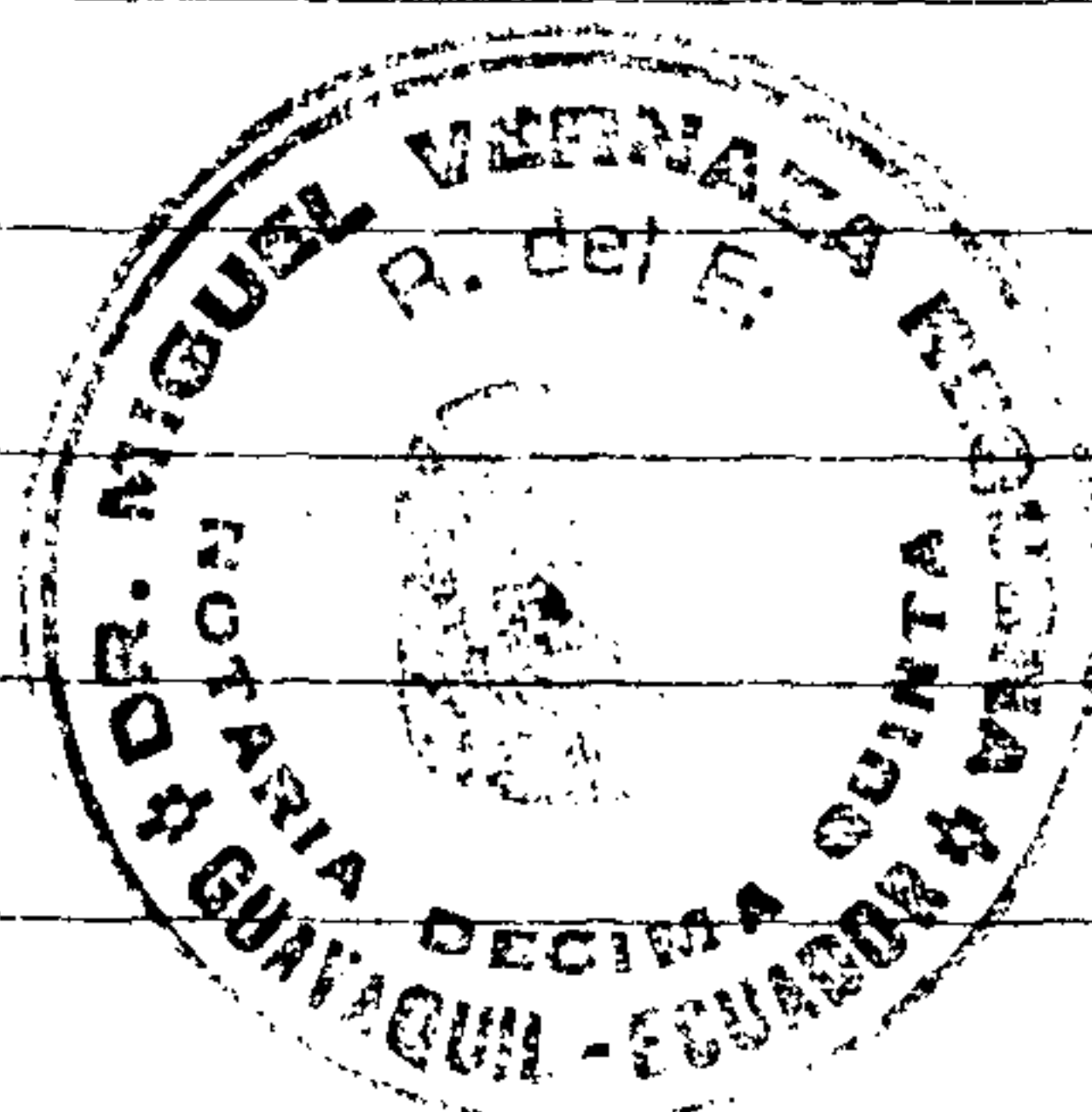
R.U.C. 099 0586 57 8004

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE CULO DIFIERO ESTE TERCER

TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE GUAYA-

117. 1993年12月15日，在《人民日报》发表署名文章《中国要警惕“新左派”的泛滥》，指出“新左派”泛滥的根源是“对西方资本主义的崇拜”。

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



DOY

FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma Integral y Codificación de Estatuto Social de la Compañía Copaconda S.A., de la Resolución No.86-2-1-1-10704, expedida por el Intendente de Compañías, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, por la cual le da su aprobación. Guayaquil, doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-1-10704, dictada el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, por la Superintendente de Compañías, en la ciudad de Quito, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL, de fojas 2.764 a 2.789, Número 465 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 656 del Repertorio.-Guayaquil, Enero diecinueve de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a foja 17.341 del Registro Mercantil de 1.982, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Enero diecinueve de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil .-

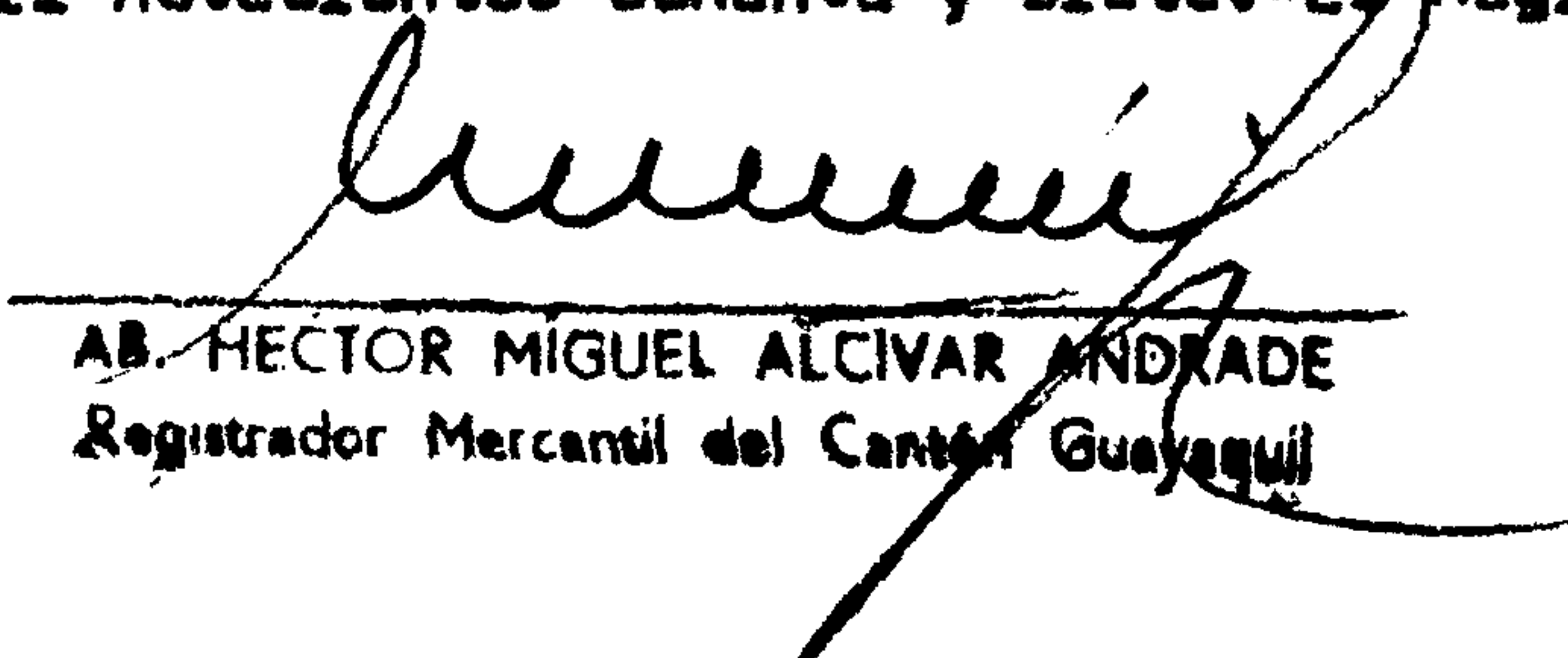
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Enero diecinueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER_

TIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de - Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 - del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero diez y nueve de - mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

